

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA POR IMPORTE DE CIENTO MIL EUROS (100.000,00€) CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 23.17.231H 4500300 PROYECTO 234G1198 “MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA. FINANCIACIÓN RECURSOS ATENCIÓN INFANCIA Y FAMILIA” CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN EL EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Consignación presupuestaria.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 aprobados por la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, correspondientes a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, infancia y Familias fue consignada la aplicación presupuestaria 23.17.231H 4500300 proyecto 234G1198 bajo la denominación “Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura. Financiación recursos atención infancia y familia” cuya finalidad ha sido contribuir al sostenimiento económico de los programas de ámbito municipal para la atención a la infancia y la familia.

Segundo. Contabilización del gasto.

Se ha contabilizado el documento contable RC en fecha 27 de agosto de 2026.

Tercero.- Solicitud.

Consta la solicitud presentada por la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura con entrada el día 12 de marzo de 2026, número registro de entrada general 569573, adjuntándose la correspondiente memoria del programa y su plan de financiación y una vez verificada la misma reúne los requisitos formales para su admisión a trámite.

Cuarto.- Propuesta.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, así como por el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración autonómica de Canarias, la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias formuló la correspondiente propuesta de Orden el 27 de agosto de 2026.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/09/2026 12:08:23
 RP012-C7ZPIs4Sez03tx3eumwYw32fYiJp6rb	 Pagina: 1/13
ORDEN - Nº: 881 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/09/2026 12:08:24	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023).

Segundo. Contexto legal del sistema público de atención a la infancia y la familia.

El marco de actuación de las Administraciones Públicas de Canarias en el ámbito de la atención a la infancia y la familia viene determinado actualmente, en primer lugar, por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias que viene a sustituir a la anterior Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, así como por la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores.

La Ley de Servicios Sociales de Canarias establece un conjunto de principios rectores del sistema público de servicios sociales que han de ser tenidos en cuenta en la atención a la infancia y la familia.

Así, de conformidad con lo previsto en su artículo 7, el principio de *responsabilidad pública* conmina a los poderes públicos a garantizar el acceso a las prestaciones y servicios que conforman el catálogo de servicios y prestaciones previsto en esta ley y en su posterior desarrollo reglamentario, así como a garantizar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios.

El principio de equidad territorial obliga a garantizar la igualdad de las prestaciones de servicios sociales a la ciudadanía de todo el ámbito territorial de Canarias, con independencia de la isla donde residan, al objeto de asegurar una distribución homogénea de los recursos en el conjunto del territorio autonómico.

El principio de igualdad obliga a las administraciones públicas canarias a garantizar la atención a las personas en condiciones de igualdad.

De otra parte, el Título III, Capítulo I de la citada Ley 16/2019 establece la Estructura Funcional del Sistema Público de Servicios Sociales, en dos niveles de atención: Primaria y comunitaria y Especializada.

Conforme al artículo 25 los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales, siendo de titularidad municipal y constituyendo el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la detección y la valoración de las necesidades, el diagnóstico, la planificación, la intervención, el tratamiento, el seguimiento y la evaluación de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/09/2026 12:08:23
---	----------------------------

 RP012-C7ZPIs4Sez03tx3eumwYw32fYiJp6rb	 Pagina: 2/13
--	---



Asimismo, los servicios sociales de atención primaria y comunitaria tienen un carácter integrador de las políticas sociales, coordinándose y cooperando con las instituciones y organizaciones públicas y privadas que actúan en el municipio, desempeñando una labor orientada al desarrollo social, la prevención, la promoción y la participación ciudadana.

Cada centro de servicios sociales de atención primaria y comunitaria estará dotado por un equipo interdisciplinar de profesionales. El tamaño y composición de los equipos profesionales se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio y serán acordes a una ratio mínima en función de lo establecido reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 27 señala que los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.

Estos servicios podrán ser de titularidad pública o privada con los que se haya establecido alguna forma de colaboración con la Administración pública de las previstas en la citada ley o en la normativa vigente que sea de aplicación.

La Ley 16/2019 garantiza una cobertura integral del sistema haciendo corresponsable de éste al conjunto de las Administraciones Públicas de Canarias. En tal sentido, el artículo 47 establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en la propia Ley de servicios sociales y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Conforme al artículo 50, corresponde a los municipios crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

En el específico ámbito de la atención a la infancia y la familia, entra en escena la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores, la cual debe ser interpretada a la luz de la citada Ley de Servicios Sociales de Canarias.

De conformidad con lo previsto en su artículo 6.3, a los municipios de Canarias les corresponde las funciones de información, promoción, prevención, detección e integración socio – familiar de los menores, que son en definitiva las funciones que la Ley 16/2019 atribuye al nivel de atención primaria y comunitaria.

En particular, el artículo 12 de la citada Ley 1/1997 establece que a los Ayuntamientos de Canarias les corresponde, a través de los servicios básicos de asistencia social, el establecimiento y gestión de servicios de atención, información y asesoramiento a los menores y a las familias; la recogida de datos y la realización de estudios y estadísticas sobre las necesidades de los menores y familias del término municipal, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas; la promoción de las actividades y actuaciones que redunden en la formación de los menores, facilitando el conocimiento y ejercicio de los derechos que les reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico; la constitución de unidades administrativas o servicios específicos de atención a los menores; la creación y gestión de unidades de atención inmediata y permanente a los menores; la creación y fomento de escuelas de información y formación de quienes ejerzan o puedan ejercer funciones parentales y de los menores; la detección de situaciones de riesgo para los menores, en coordinación con los centros y unidades escolares y sanitarias de su ámbito territorial; la adopción y en colaboración con los consejos escolares, de las medidas

Este documento es una copia electrónica auténtica
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 01/09/2026 12:08:23

RP012-C7ZPIdS4Sez03tx3eumYw32fYiJp6rb
Pagina: 3/13



medidas necesarias para la protección de los menores; la asunción de la guarda provisional de los menores a solicitud de las personas que tienen la potestad sobre los mismos, en los medios y centros de titularidad municipal, hasta que se adopte una resolución por el órgano autonómico competente; la gestión de las prestaciones económicas destinadas a la población municipal, de acuerdo con las previsiones de los convenios que suscriban a tal fin con la Administración autonómica o con el cabildo insular; las que deriven o se relacionen con las anteriores que dimanen de las funciones de información, promoción, detección, prevención e integración sociofamiliar de los menores, aun cuando no estén específicamente previstas en esta ley, y; Cualesquiera otras que se contemplan en esta ley o se les atribuyan por el ordenamiento jurídico.

Otro hito importante en el ámbito de la atención a la infancia y la familia lo constituye la Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia (2024-2027). Plazo de ejecución ampliado conforme acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023 (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2023).

La Estrategia contiene una serie de Líneas de Actuación a las que se asignan objetivos y medidas a desarrollar para su consecución.

En la Línea de Actuación I, Objetivo 1, la medida 1.1.1 establece la creación y mantenimiento de unidades o servicios municipales e insulares de infancia y familia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Canarias.

La medida 1.1.4 prevé la financiación compartida de los recursos preventivos locales ya existentes y los de nueva creación de apoyo a la infancia, adolescencia y familias, basada en un catálogo de servicios.

El Capítulo II del Título V de la Ley de Servicios Sociales de Canarias establece el régimen de financiación del sistema público de servicios sociales y por tanto también en el ámbito de la atención a la infancia y la familia.

Conforme a lo previsto en el apartado 1 de su artículo 51, la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la responsabilidad de garantizar los recursos necesarios para asegurar la ordenación y provisión suficiente y sostenida de los servicios sociales establecidos por la propia ley, habilitando para ello los créditos presupuestarios necesarios que garanticen la equidad en el acceso y en las prestaciones y la calidad de los servicios.

Con arreglo al apartado 2 del mismo artículo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias debe consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para financiar los servicios sociales, de acuerdo con lo establecido por la presente ley y la normativa que la desarrolle, así como contribuir en la cofinanciación de las administraciones locales.

Conforme al artículo 53, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias financiará aquellos servicios y prestaciones cuya titularidad competencial le corresponda o cuya gestión se le atribuya; asimismo, participará en la financiación de aquellos competencialmente atribuidos a los cabildos y ayuntamientos, a través de esta ley o las normas que la desarrollen.

En los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026, correspondientes al Estado de Gastos de este Departamento se encuentra consignada la partida presupuestaria 23.17.231H 4500300 proyecto 234G1198 bajo la denominación “Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura. Financiación recursos atención infancia y familia” por importe de 100.000,00 euros.

Dicha partida presupuestaria tiene como finalidad que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias contribuya con el sostenimiento económico de los Programas municipales de atención a la infancia y la familia que desarrolla la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 01/09/2026 12:08:23
 RP012-C7ZPIdS4Sez03tx3eumwYw32fYiJp6rb		 Pagina: 4/13
ORDEN - Nº: 881 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/09/2026 12:08:24		



Conforme al artículo 10.2, letra g) de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, corresponde a la Consejería la fijación de los requisitos y de los criterios objetivos de distribución de los fondos públicos autonómicos destinados a la atención a los menores, en desarrollo de las prioridades establecidas en los planes y programas autonómicos, así como la convocatoria, en su caso, y la concesión de ayudas, subvenciones, transferencias y otras prestaciones económicas destinadas a la atención integral a los menores, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias.

Tercero. Mancomunidad de municipios.

El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios.

Conforme al artículo 62 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que las mancomunidades de municipios ejercerán las competencias que les atribuyan los municipios asociados que deberán estar relacionadas preferentemente con la prestación de un servicio obligatorio municipal cuando no pudieran prestarlo adecuadamente de forma separada, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica de régimen local.

La Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura aglutina a los Ayuntamientos de Antigua, Betancuria, Pájara y Tuineje, estando entre sus fines, la prestación de servicios comunes propios de la competencia de los municipios mancomunados, en particular, para satisfacer las necesidades sociales, culturales, sanitarias, recreativas y de servicios, tal y como se refleja en los Estatutos de constitución de la mancomunidad (Boletín Oficial de Canarias, número 19, de 11 de febrero de 1998).

Por tanto cabe concluir que siendo la Mancomunidad de Municipios una entidad jurídica legalmente prevista de organización para la prestación de servicios de competencia municipal es factible jurídicamente la concesión de una aportación dineraria a favor de dicha entidad en el marco de la contribución económica de los programas municipales de atención a la infancia y la familia.

Cuarto. Financiación mediante la concesión de aportaciones dinerarias.

El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, excluye de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas destinadas a financiar globalmente la actividad de la Administración destinataria de la aportación, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como si se destinan a financiar la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Por su parte, la disposición adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento. Para más información consulte el enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/09/2026 12:08:23
 RP012-C7ZPIdS4Sez03tx3eumwYw32fYjP6rb	 Pagina: 5/13
ORDEN - Nº: 881 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/09/2026 12:08:24	



reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Quinto. Abono anticipado total de la aportación dineraria.

La aportación dineraria se abonará de forma anticipada total conforme a lo determinado en el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020; de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 de mayo, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023; 14 de octubre, 2 de diciembre y 26 de diciembre de 2024 y 23 de diciembre de 2025.

Visto los antecedentes de hecho anteriores, y en aplicación de los fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

Primero. Concesión.

1. Conceder a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura una aportación dineraria de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23.17.231H 4500300 proyecto 234G1198 bajo la denominación “Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura. Financiación recursos atención infancia y familia” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.
2. La aportación dineraria concedida tiene por finalidad contribuir al sostenimiento de los gastos de personal derivados del programa mancomunado de atención a la infancia y la familia en los términos descritos en la Memoria aportada por la entidad en su solicitud.
3. Los gastos imputables a la aportación dineraria concedida deberán referirse a gastos de personal soportados por la Mancomunidad de Municipios por la ejecución de su programa de atención a la infancia y la familia en el período comprendido como máximo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Segundo. Obligación de justificación.

1. La Mancomunidad de Municipios deberá presentar la documentación que justifique la correcta aplicación de la aportación recibida como máximo el 28 de febrero de 2027.
2. La justificación de la aportación dineraria comprenderá la acreditación de la prestación de los servicios que lo conforman, la efectiva aplicación de los fondos comprometidos para su financiación y el coste total del ejercicio 2026, incluyéndose la aportación económica que en su caso realice el propio Ayuntamiento como en su caso la financiación que obtenga de terceras entidades, debiendo aportarse una certificación emitida por el órgano de la Mancomunidad que ejerza las funciones de fe pública y control de fondos públicos en la que conste las cantidades recibidas para el ejercicio 2026 cuya finalidad sea la financiación del programa, la efectiva aplicación de tales fondos

y el coste total de programa

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 01/09/2026 12:08:23



Página: 6/13

RP012-C7ZPIdS4Sez03tx3eumwYw32fYiJp6rb

ORDEN - Nº: 881 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/09/2026 12:08:24



3. En el procedimiento de justificación deberá aportarse por parte de la Mancomunidad de Municipios: a) Certificación emitida por el órgano o persona competente de la Mancomunidad para ejercer las funciones de control de los fondos públicos en la que conste las cantidades recibidas para el ejercicio 2026 cuya finalidad sea la financiación del programa, la efectiva aplicación de tales fondos y el coste total de programa; b) Memoria de Evaluación c) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en relación a la identidad corporativa; d) Cuanta otra documentación considere procedente la Mancomunidad de Municipios para la mejor justificación de la aportación.

Tercero. Difusión de la actividad.

1. En las actuaciones de difusión, información y/o divulgación que se realicen en el marco del programa objeto de aportación dineraria será obligatoria la referencia a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con sus normas de identidad corporativa.

2. En concreto, la Mancomunidad de Municipios deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación en los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

Cuarto. Abono anticipado.

1. Se acuerda el abono de forma anticipado del 100% del importe de la aportación dineraria concedida.

2. El abono anticipado estará sujeto a lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020; de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 de mayo, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023; 14 de octubre, 2 de diciembre y 26 de diciembre de 2024 y 23 de diciembre de 2025.

Quinto. Control financiero.

1. La Mancomunidad de Municipios estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias, así como en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Sexto. Reintegro de la aportación.

1. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente Orden, y en la legislación que le sea de aplicación, dará lugar al reintegro, total o parcial, de la aportación dineraria recibida conforme al procedimiento legalmente establecido.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de la copia electrónica. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de la copia electrónica. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 01/09/2026 12:08:23	
 RP012-C7ZPIdS4Sez03tx3eumwYw32fYiJp6rb			
Pagina: 7/13			
ORDEN - Nº: 881 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/09/2026 12:08:24			



ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida; b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la aportación. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario; c) Incumplimiento de la obligación de justificación. Si la justificación es insuficiente, el beneficiario deberá devolver las cantidades no justificadas debidamente, d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida; e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.

3. El procedimiento de reintegro se realizará según lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Notificación y publicidad.

La presente Orden será notificada a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura.

En la notificación que se practique se hará constar que la misma comporta la aceptación por parte de la Mancomunidad de Municipios de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente Orden, así como en la normativa legal y reglamentaria que resulte de aplicación a las aportaciones dinerarias.

Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden. O bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden. En caso de optar por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por haber transcurrido más de un mes desde su interposición sin que se hubiere producido la notificación de la resolución del recurso. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/09/2026 12:08:23
 RP012-C7ZPIdS4Sez03tx3eumwYw32fYiJp6rb	 Pagina: 8/13
ORDEN - Nº: 881 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/09/2026 12:08:24	



C/ Nicaragua s/n,
Edificio Tenencia de Alcaldía
2ª planta, C.P 35620
Gran Tarajal – Fuerteventura
Telf: 928.16.24.91
Fax: 928.87.05.52

PLAN DE FINANCIACIÓN

Identificación del programa	EQUIPO MUNICIPAL ESPECIALIZADO EN LA ATENCION DE INFANCIA Y LA FAMILIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA (art.17. <u>Actuaciones en situación de riesgo</u> de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia). Nuestro servicio realiza <u>la comprobación de posible situación de riesgo de los/as menores</u> de los Ayuntamientos (Tuineje, Betancuria, Pájara y Antigua) que conforman la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura. Los equipos de infancia y familia de los Ayuntamientos de Tuineje, Pájara, Betancuria y Antigua intervienen desde <u>el ámbito de la prevención</u> (título III de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores).
Período de financiación	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026

Ingresos.

Concepto	Cantidad
01 Aportación municipal propia	62.230,93 €
02 Aportación procedente de otras Administraciones Públicas	135.548,05 €
03 Aportación dineraria Comunidad Autónoma de Canarias	100.000,00 €
Total 01 + 02 + 03	297.778,98 €

En caso de consignarse el apartado 02 de Ingresos:

Administración aportante	Cantidad
Cabildo Insular de Fuerteventura	135.548,05 €

Gastos de personal

Gastos de personal	Cantidad total 2026
Puesto 1: Trabajador/a Social	46.868,40 €
Puesto 2: Trabajador/a Social	43.266,60 €
Puesto 3: Educador/a Familiar	39.729,19 €
Puesto 4: Psicólogo/a	56.167,56 €
Puesto 5: Psicólogo/a	55.291,80 €
Puesto 6: Administrativo/a Se encuentra financiado por el Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura y el Cabildo de Fuerteventura, Programa: Calidad de Vida.	25.521,35 €
Puesto 7: Auxiliar administrativo/a Se encuentra financiado por el Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura y el Cabildo de Fuerteventura, Programa: Calidad de Vida.	30.934,08 €
Total	297.778,98 €

Firmado electrónicamente

VºBº Presidente de la Mancomunidad Centro Sur de Fuerteventura. D. Enrique Javier Cerdeña Méndez

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PAPEL	Fecha: 01/09/2026 12:08:23
Expedidad por: Concejal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 12/03/2026 - 09:09:18

	Página: 9/16
000+8RydXh3E+/z+5/648C7ZPIdS4Sez03tx3eumwYw3z7Y...	



MEMORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación del programa	EQUIPO MUNICIPAL ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA (art.17. Actuaciones en situación de riesgo de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la familia.)
Ejercicio	2026
Municipios	PÁJARA-TUINEJE-ANTIGUA-BETANCURIA
Área de gobierno	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA
Dirección postal	C/ NICARAGUA S/N.TENENCIA DE ALCALDÍA, 2ª PLANTA
Teléfono de contacto	928 16 24 91 – 682 31 60 91
Correo electrónico	info@mancomunidadcentrosurftv.org mancoemr@mancomunidadcentrosurftv.org
Identidad persona responsable	D. Enrique Javier Cerdeña Méndez
Cargo/Puesto que desempeña	PRESIDENTE

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Objetivos generales del programa
• Llevar a cabo las labores técnicas de investigación y diagnóstico precisas para el desarrollo del oportuno expediente de comprobación de la posible situación de riesgo cuya situación ha sido detectada, denunciada o comunicada al Ayuntamiento. • Llevar a cabo con los menores bajo medida de riesgo y sus familias todas las actuaciones tendentes a la disminución o erradicación de los factores de riesgo, así como la promoción de los factores de protección mediante el desarrollo de las medidas de asistencia que establece el art. 43 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores. • Evitar que los menores con esta medida sean separados de su entorno familiar para la aplicación de una medida de amparo. • Evitar que los menores con esta medida que estén en tránsito o insertos en un proceso definido de marginación por la comisión de hechos constitutivos de delitos o faltas sean reincidentes. • Procurar la reintegración de las y los menores en guarda o en desamparo en sus familias de origen en coordinación con los recursos correspondientes.
Objetivos específicos del programa
• Llevar a cabo el correspondiente protocolo de actuación para la ejecución adecuada de la investigación y posterior elaboración del diagnóstico especializado. • Establecer el vínculo terapéutico con la unidad familiar. • Establecer un Programa de Intervención Familiar en conjunto con las familias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 01/09/2026 12:08:23

CSY: 000ELT+LQnIhVzTy97A+AQ37w==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_verif=000ELT+LQnIhVzTy97A+AQ37w== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: **RP 012-C7ZPIdS4Sez03tx3eumwYw32FY0001**

ORDEN - Nº: 881 / 2026 - Libro 657 - Fecha: 01/09/2026 12:08:23

Página: 10/13

- ### Descripción de los servicios integrados en el programa

La Mancomunidad Centro Sur Fuerteventura refuerza el Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia con la incorporación de dos técnicos (Psicóloga y Trabajadora Social) y un administrativo, que vienen a reforzar el trabajo que se desarrolla desde este servicio, en el marco de tres programas de carácter temporal denominados:

- La legislación específica** en Infancia y Familia estatal (*especialmente la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia*), también ha ido avanzando, y las definiciones de los diferentes conceptos que se refieren a la protección de la infancia, y a sus derechos y deberes, **obliga a las entidades públicas** a dar una respuesta eficaz y especializada desde las medidas existentes (Riesgo y Desamparo) y desde la prevención, así como a atender otras especificidades, tales como la concepción de los y las menores como víctimas de violencia de género, desarrollando conceptos que ya existían, y estableciendo nuevas líneas de atención y actuación.

Así mismo, unido a las transformaciones socioculturales, políticas y económicas acaecidas en el último siglo, se han debilitado las redes de apoyo y ha habido un cambio en el funcionamiento de las familias, que no ha recibido el apoyo suficiente de las estructuras sociales, lo que ha generado en muchas comunidades un ambiente de incertidumbre, desconcierto y pérdida de los referentes tradicionales sobre «cómo se debe vivir la vida» (Bauman, 2001), lo que derivado en dinámicas de exclusión social cada vez más arraigadas, ha impactado a numerosas familias vulnerables, y ha generado nuevas problemáticas, que se incluyen en el concepto *Familia Multiproblemática*. Es por esto, que se justifica la existencia de recursos de apoyo a la Infancia y la familia desde el ámbito más cercano a la ciudadanía (el ámbito local).

Permite la verificación de la integridad de esta copia de
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento
 Este documento es una copia electrónica auténtica

2

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 01/09/2026 12:08:23

[illegible]

Más concretamente, la intervención familiar desde este servicio, tiene como objetivo trabajar la resiliencia marental y parental, modificar pautas educativas y patrones de interactividad entre madres, padres e hijos que les han llevado a una forma disfuncional de funcionar. y sobre todo **PROMOVER LAS COMPETENCIAS MARENTALES Y PARENTALES.**

- Desarrollar la investigación-verificación de las situaciones socio-familiares de menores en posible dificultad o exclusión social. Se pretende así, la detección temprana, la primera valoración, la atención, derivación y/o notificación de las **situaciones de riesgo** y maltrato infantil.
- Elaborar la valoración-diagnóstico especializada por perfiles, con la emisión de la correspondiente propuesta.
- Elaborar la propuesta de intervención familiar en función del diagnóstico realizado, indicando si la intervención se ejecutará desde una medida de prevención o de riesgo.
- Diseño de la intervención a llevar a cabo tanto con el menor como con su familia por cada uno de los perfiles profesionales.
- Ejecución de la intervención directa con el menor y su familia, en estrecha coordinación con los recursos municipales y, en su caso, con otros municipios.
- Evaluar y reprogramar la intervención con el fin de que ésta se adapte a la dinámica y evolución del menor y la familia.
- Favorecer la reintegración de los menores en guarda o desamparo en sus familias de origen, en coordinación con todos los recursos implicados.
- Mantener informado a los menores y sus familias tanto en el momento de la apertura de un expediente de riesgo como en las medidas a aplicar.
- Desarrollar actuaciones preventivas en el caso de menores expuestos a violencia de género y menores en situaciones de mendicidad infantil.



Ámbito de cobertura del programa. Estimación población atendida 2026. (A fecha de la firma de la memoria del programa)

Número familias (total)	56		
Número menores (total)	95		
Franja edad	Hombre	Mujer	Total
0 – 2 años	2	3	5
3 – 5 años	7	5	12
6 – 12 años	22	14	36
13 – 17 años	21	21	42

PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA

Servicio	EQUIPO MUNICIPAL ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN DE INFANCIA Y FAMILIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA <i>(Art.17. Actuaciones en situación de riesgo, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia).</i> Nuestro servicio realiza la comprobación de posible situación de riesgo de los/as menores de los Ayuntamientos (Tuineje, Betancuria, Pájara y Antigua) que conforman la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura.
-----------------	--

(1) Cumplimentar por cada Servicio integrado en el programa

	Puesto	Categoría	H/M	Jornada	Dependencia	Funciones principales
1	Trabajadora Social	A2	M	35	Mancomunidad	Las propias de su categoría
1	Trabajadora Social	A2	M	35	Mancomunidad	Las propias de su categoría
1	Educadora familiar	A2	M	35	Mancomunidad	Las propias de su categoría
1	Psicóloga	A1	M	35	Mancomunidad	Las propias de su categoría
1	Psicóloga	A1	M	35	Mancomunidad	Las propias de su categoría
1	Administrativo/a	C1	M	35	Mancomunidad	Las propias de su categoría
1	Auxiliar administrativo/a	C2	M	35	Mancomunidad	Las propias de su categoría

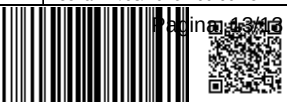
(1) Puesto de trabajo que desempeña el/la trabajador/a. (2) Categoría profesional. (3) Pertenencia al sexo femenino (M) o masculino (H). (4) Número de horas semanales de jornada de trabajo. (5) Dependencia administrativa donde se desarrolla el trabajo. (6) Descripción de las funciones principales que desarrolla en el ámbito del programa.

Firmado electrónicamente

El RESPONSABLE DEL PROGRAMA
El Presidente de la Mancomunidad Municipios Centro Sur de Fuerteventura
D. Enrique Javier Cerdeña Méndez

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PAPEL	Fecha: 01/09/2026 12:08:23
Expedido por: El Consejo de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 12/03/2026 - 09:09:18

000ELT+LQnlhvZTy97A+AGP012-C7ZPIs4Sez03tx3eumwYw32FY0001

El presente documento ha sido descargado el 17/03/2026 a las 12:08:24.

ORDEN Nº: 881 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/09/2026 12:08:24